

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, para resolver sobre la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación y costas.

Informo que la parte demandante dio cumplimiento a lo pedido por este Despacho mediante auto de fecha 09 de diciembre de 2021.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 16 de diciembre de 2021



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL



**Anserma, Caldas, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno
(2021)**

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: OSCAR SALAZAR PÁEZ
DEMANDADO: JAIRO GÓMEZ OSORIO
RADICADO: 17042-4089-001-2020-00035-00

ASUNTO: TERMINA PROCESO POR PAGO
INTERLOCUTORIO: Nro. 712

Mediante memorial presentado por la parte demandante, se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales.

En el caso que nos ocupa, no se encuentra constancia de embargo de remanentes o de bienes que se llegaren a desembargar en el mismo por parte de otros Despachos Judiciales, por lo tanto, se dará por terminado el presente proceso en la forma solicitada.

En consecuencia, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso accederá a lo deprecado, y procederá a ordenar el levantamiento de las medidas previas decretadas.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** del señor **OSCAR SALAZAR PÁEZ** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.345.249 y en contra del señor **JAIRO GÓMEZ OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.601.988, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y COSTAS PROCESALES.**

SEGUNDO: CANCELAR la medida previa decretada dentro del presente proceso, así:

CANCELAR Y LEVANTAR LA MEDIDA DE EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados al demandado **JAIRO GÓMEZ OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.601.988, dentro del siguiente proceso:

JUZGADO:	PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ JARAMILLO
DEMANDADO:	JAIRO GÓMEZ OSORIO
CLASE:	EJECUTIVO
RADICADO:	17042-4089-001-2020-00026-00

Teniendo en cuenta que el proceso **17042-4089-001-2020-00026-00** también se encuentra terminado por desistimiento de la demanda, déjense las constancias respectivas de cancelación de los embargos.

TERCERO: ORDENAR el DESGLOSE de los documentos que sirvieron como base de recaudo ejecutivo, para que sean entregados a la parte **DEMANDADA**, previa cancelación de arancel judicial.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez cancelada su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 001 del 11 de enero de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **12, 13 y 14 de enero de 2022**
Inhábiles: **17, 18 y 19 de diciembre de 2021, (vacancia judicial del 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022)**
Quedó ejecutoriado: El día **14 de enero de 2022**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria